



RADICACIÓN: 080013103015-2019 - 00203 - 00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor ALFREDO ANATOLEY PEÑA HERNANDEZ en contra del señor HUGO HERNAN TAMAYO SAENZ, informándole que se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas por el actor.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de octubre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretarial y examinada la solicitud de medidas cautelares, se estima procedente lo solicitado por la parte ejecutante de conformidad con lo prevenido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero, legalmente embargables, que en cuenta corriente, ahorros o a cualquier otro título posea el demandado HUGO HERNAN TAMAYO SAENZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.000.654 en los siguientes bancos o corporaciones: BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO CREDIFINANCIERA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO W S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO MUNDO MUJER S.A. Y BANCO SERFINANZA S.A. Límitese la medida en la suma de \$430.500.000 y adviértasele a las entidades encargadas de materializarla que dentro de los



tres (3) días siguientes, deberán poner a disposición del juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S. A., las sumas retenidas.

2. Decretase el embargo de la cuota parte de propiedad que tiene el demandado HUGO HERNAN TAMAYO SAENZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.000.654 sobre los bienes inmuebles con matrícula N°50N-20144295, 50N-20144315, 50N-20144434 y 50N-20144298. Oficiase en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, a efectos de que inscriba la medida y expida a costa del ejecutante el certificado correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac4bab839dd9f002317b8aee4be3bea7292beac93a57a778af85bf2ebde6
f145**

Documento generado en 07/10/2020 03:38:27 p.m.